32

RESOLUCIÓN 2704
01 de octubre de 2019

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución 4041 de 2017 y modificada por la 104 de 2019 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009

ANTECEDENTES

La fuente hídrica quebrada Los Dindes es una fuente de uso público que nace y discurre en jurisdicción del Municipio de Rivera, se une con la quebrada la Manga para desembocar en el Rio Magdalena, la CAM ha otorgado una concesión de aguas superficiales de esta fuente hídrica, en beneficio del predio San Jose, la cual se encuentra vencida por términos y cuya concesión se evalúa en el presente tramite.

Con resolución No 007 del 07/05/82 se otorgó concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Dindes, en beneficio del predio San José, con una vigencia de 10 años, los cuales se cumplieron en el año 1992 y desde ese tiempo perdió su vigencia, con radicado 20183100169902 del 17/08/18 el señor Sael Puentes Puentes solicita información sobre los beneficiarios de la quebrada los Dindes.

La CAM da respuesta a la solicitud, informando que el predio que obtuvo la concesión fue San José con Resolución 007 del 07/05/82 pero que se encontraba vencida por términos, se le indica el procedimiento para obtener nuevamente la concesión.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193100068072 del 18 de marzo de 2019, los señores Sael Puentes Puentes, identificado con cedula de ciudadanía No 2.933.885 expedida en Bogotá D.C y Aminta puentes de Puentes, identificada con cedula de ciudadanía No 36.148.992, expedida en Neiva, con dirección de notificación Calle 8 No 34-46 cada 7 de la ciudad de Neiva, actuando como propietarios, solicitaron ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada Quebrada Los Dindes, para uso Doméstico pecuario y riego, en beneficio del predio San José, identificado con matricula inmobiliaria No 200-21221, ubicado en la vereda Albadan, en jurisdicción del Municipio de Rivera.

Se procedió a evaluar la documentación y se dio inicio al trámite con Auto. No. PCA-139-2019 del 22 de abril de 2019, el cual fue notificado personalmente el 04 de junio de 2019, por el solicitante y apoderado.

Con radicado No. 20193100125492 del 04/06/2019 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.
Con radicado CAM 2010086821 del 04/06/19, se envía el aviso al Municipio de Rivera (H) para que fuera publicado durante diez días hábiles, además se publica en la cartelera de la CAM por el mismo periodo de tiempo.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Rivera (H) y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 3735 del 09 de agosto de 2019, en el que se *expone:*

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 08 de agosto de 2019 se realiza el desplazamiento al predio San José, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

1. Sitio de Ubicación: El predio San José se encuentra ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 861464E, 799049N en la vereda El Albadan, Municipio de Rivera (H), tiene una extensión total según el certificado de libertad y tradición de 113 has. 9000m2, sin embargo, en la consulta que se hizo en la página del IGAC planos de catastro, se encontró que el predio tiene un área de 108 has 500 m2.

2. Sitio de Captación: La derivación del agua que se usa en el predio San José, se realiza en la Quebrada Los Dindes, específicamente en las coordenadas planas origen Bogotá tomadas con GPS Garmin Montana 862387E 798529N, en este sitio hay buena cobertura vegetal, se observan especies de guadua, bilibil, barazon, guácimo, caracoli; en este lugar se capta y conduce el agua a través de canal en tierra hasta el predio San José.

3. Conducción Principal: la conducción del agua que se usa en el predio San José se realiza a través de canal en tierra.

4. Distribución

La distribución interna del agua en el predio se realiza por gravedad, el predio se prepara y se construyen caballones siguiendo las curvas a nivel, para facilitar el movimiento del agua por todo el predio

5. Usos del Agua. El agua que llega al predio se utiliza para los cultivos de arroz, abrevadero y uso domestico

✣ AFORO DE LA FUENTE

Se realizó medición de la cantidad de agua que transportaba la quebrada Los Dindes, aguas arriba de la captación, por el método del objeto flotante, obteniendo un caudal de 87 Lt/S

• SISTEMA DE CAPTACIÓN

El agua es captada por gravedad en la quebrada los dindes, en las coordenadas planas origen Bogotá 862387E 798529N, donde se capta y conduce a través de canal en tierra sin obra de control.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Cedula catastral	Matricula Inmobiliaria	Propietarios
San José	108 has 500 m2	41615000000030005000	200-21221	Sael Puentes Puentes y Aminta Puentes de Puentes

Los linderos del predio aparecen en el certificado de libertad y tradición con matricula inmobiliaria 200-21221

❖ DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es para riego de arroz, abrevadero y uso doméstico, los módulos de riego se toman de la reglamentación del Rio Neiva por cercanía

USO	Cantidad	Módulo (Lt/seg/ha)	Q (Lt/seg)
Riego de arroz	8 has	1,8 Lt/seg/ha	14,4
Uso domestico	5 personas	0,003	0,015
Abrevadero	25 cabezas de	0,001	0,025
TOTAL			**14,42**

❖ PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente denominada Rio Pata, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

❖ OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación ni en la Alcaldía del Municipio de Rivera o hecha saber al momento de la visita.

CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Dindes, para uso para uso Doméstico pecuario y riego, en un caudal total directo de 14,42 Lt/S, en beneficio del predio San José, identificado con matricula inmobiliaria No 200-21221, ubicado en la vereda Albadan, en jurisdicción del Municipio de Rivera, cuyos propietarios actuales son los señores Sael Puentes Puentes, identificado con cedula de ciudadanía No 2.933.885 expedida en Bogotá D.C y Aminta puentes de Puentes, identificada con cedula de ciudadanía No 36.148.992, expedida en Neiva, con dirección de notificación Calle 8 No 34-46 cada 7 de la ciudad de Neiva.

→ El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de Mayo de 2015.
- El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

RECOMENDACIONES

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2019 modificada por la 104 de 2019, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada Los Dindes, para uso para uso Doméstico pecuario y riego, en un caudal total directo de 14,42 Lt/S, en beneficio del predio San José, identificado con matricula inmobiliaria No

34

200-21221, ubicado en la vereda Albadan, en jurisdicción del Municipio de Rivera, cuyos propietarios actuales son los señores Sael Puentes Puentes, identificado con cedula de ciudadanía No 2.933.885 expedida en Bogotá D.C y Aminta puentes de Puentes, identificada con cedula de ciudadanía No 36.148.992, expedida en Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones **Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso Hídrico.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICUO OCTAVO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO NOVENO: El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.

ARTICULO DECIMO: Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutada la Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a SAEL PUENTES PUENTES con dirección de notificación calle 8 No. 34-46 casa 7 de la ciudad de Neiva (H) Y número telefónico 8661645, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON
Directora Territorial Norte

DTN PCA-00139-19
Proyecto: *Kvargas*

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
En la Fecha 25 NOV 2019 de
Hora 2:40 pm se presentó ante esta corporación
El Señor PATRICIA EUGENIA PUENTES PUENTES
Identificado con C.C. N° 55.162.032 de Neiva
con el fin de notificarse personalmente de Res. 2704 del 01-octubre-2019 por la cual se otorga permiso concesión aguas sup.
Notificado
Notificador

38

FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL

Señor
DIRECCION TERRITORIAL NORTE
CAM

Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co

Rad: 20193100263792 Fecha: 25-NOV-2019 03:16
Us: Dest: Dep DTN No.Folios: 2
Rem: PATRICIA PUENTES
Desc.Anex: N.Anexos:

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal___ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales___ Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos___ Permiso De Vertimientos___ Libro De Operaciones Forestales ___ Planes de Contingencia ___ Permiso De Emisiones Atmosféricas ___

EXPEDIENTE N°: PCA - 00139 - 19

RADICADO: 20183100169902

NOMBRE DEL SOLICITANTE Saul Puentes Puentes

Atentamente,

NOMBRE: Patricia Puentes

DIRECCIÓN calle 8 # 85 - 105.

TELÉFONO: 8661645

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

NIT: 800255580-7

Cra 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedez - Tel. 8765017

COMPROBANTE DE CONTABILIDAD

Comprobante	ING - INGRESOS DE TESORERIA			**Número**	2019000397
Fecha	25/11/2019 12:00:00 a.m.	**Vence**	25/11/2019	**Valor**	$ 72,000.00
Tercero	Puentes Sael			**NIT**	2933885
Concepto	PAGO PUBLICACION RES 2704 DEL 01/10/2019				

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Tercero	CenCos	Debito	Credito
11100602013	Bancafe Cta. No.287-17340-5 - PAGO PUBLICACION RES 2704 DEL 01/10/2019	2933885 - Puentes Sael		$ 72,000.00	$ 0.00
131115001	Publicaciones - PAGO PUBLICACION RES 2704 DEL 01/10/2019	2933885 - Puentes Sael		$ 0.00	$ 72,000.00
		Sumas Iguales		$ 72,000.00	$ 72,000.00

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

Comprobante Afectado: Ingresos de Tesoreria | **Fecha: 25/11/2019** | **Número: 2019005636**

Cod Rubro	Nombre Rubro	Codigo Fuente	Nombre Fuente	V. Credito	V. ContraCredito
3128003 15005	OTROS INGRESOS RECURSOS PROPIOS	15005	RECURSOS PROPIOS	72,000.00	0.00
			Ingresos de Tesoreria Total :	**72,000.00**	**0.00**

HERNANDEZ CALIMAN WILLER

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

83087240

Elaboró

Modificó PUENTES CARVAJAL CAROLINA

Imprimio PUENTES CARVAJAL CAROLINA

Fecha 25/11/2019

40

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 10 de Diciembre de 2019

El día 09 del mes de Diciembre de 2019 a las 17:00 pm, venció el plazo para que El señor SAEL PUENTES PUENTES o por intermedio de su apoderado, presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 2704 del 01 de Octubre de 2019, por la cual se declara o exime de responsabilidad. Durante el tiempo prudencia el interesado no presento recurso. Fueron inhábiles los días 30 de Noviembre y 1-7-8 de Diciembre de 2019.

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00139-19
Proyectó. XQuinto

cam ¡Cuida tu naturaleza!	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**	Código:	F-CAM-024
		Versión:	1
		Fecha:	02 Ago 06

Neiva, 11 de Diciembre de 2019

El día 10 de Diciembre de 2019 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 2704 del 01 de Octubre de 2019; por la cual se declara o exime de responsabilidad. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2019.

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

Exp. PCA-00139-19
Proyecto: Xquinto